

OTROS ANUNCIOS

MINISTERIO DE HACIENDA

Administraciones de Aduanas

ALCAÑICES

Por esta Administración de Aduanas se instruye expediente por falta reglamentaria número 26 de 1973 por intervención de un automóvil «Triumph», matrícula 6503 BZ 92, propiedad de Annie Eliane Jacqueline Linard, de la que se desconoce su paradero actual.

Calificadas provisionalmente las actuaciones como dos infracciones cometidas por Annie Eliane Jacqueline Linard a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles, una a su artículo 1.º, en relación con el 10, y otra a su artículo 2.º, sancionadas ambas por el artículo 17 de la Ley Reguladora, y declarado igualmente el abandono provisional del vehículo intervenido, se concede al presunto infractor un plazo de quince días, a contar a partir de la publicación del presente anuncio para que preste las alegaciones que estime oportunas a su mejor derecho.

Alcañices, 16 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.529-E.

BARCELONA

Por el presente se notifica a don Alexander Waldech, cuyo último domicilio conocido fué en Voorburg (Holanda), que dentro del plazo de los treinta días siguientes al de esta publicación deberá regularizar la situación de un automóvil de su propiedad marca «Daimler», matrícula 89-71-FM, mediante precintaje o reexportación, significándole que de no hacerlo se estimará el vehículo como abandonado y será vendido en pública subasta.

Barcelona, 20 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.700-E.

Por el presente se notifica a don Antonio Fernández Moreno, cuyo paradero actual se desconoce, que esta Aduana le instruye el parte de faltas 214/73 por la no reexportación de un automóvil «Volvo» de su propiedad, matrícula 112-DZ-74 y que dentro del plazo de los diez días siguientes a esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 20 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.701-E.

MOTRIL

Con objeto de que por esta Administración pueda dictarse el acuerdo que en justicia procede en las diligencias de F. Reglamentarias número 90/1973 instruidas por supuesta infracción al régimen de importación temporal de vehículos en relación con el automóvil «Volkswagen» matrícula alemana WI-AV9.544 propiedad de Reiner Schener, cuyo paradero se desconoce, se le invita a que en el plazo de quince días efectúe por escrito las alegaciones que en defensa de su derecho crea convenientes aportando las pruebas que en apoyo de aquellas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho del que se informa

se dictará acuerdo atendiendo a las circunstancias que constan en el Acta de intervención del vehículo.

Motril, 18 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.636-E.

Con objeto de que por esta Administración pueda dictarse el acuerdo que en justicia procede en las diligencias de falta reglamentaria número 91/1973 instruidas por supuesta infracción al régimen de importación temporal de automóviles en relación con el automóvil «Simca 1.300» matrícula 6.496-ZC-75 propiedad de don Francisco Pla Santamaría cuyo paradero se desconoce se le invita a que el plazo de quince días efectúe por escrito las alegaciones que en defensa de su derecho crea convenientes, aportando las pruebas que en apoyo de aquellas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho del que se informa se dictará acuerdo atendiendo a las circunstancias que constan en el Acta de intervención del vehículo.

Motril, 18 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.637-E.

Con objeto de que por esta Administración pueda dictarse el acuerdo que en justicia procede en las diligencias de falta reglamentaria número 92/73, instruidas por supuesta infracción al régimen de importación temporal de vehículos en relación con el automóvil «Volkswagen», matrícula GG-AA-83, propiedad de don Miguel Cortés Cortés, cuyo paradero se desconoce, se le invita a que en el plazo de quince días efectúe por escrito las alegaciones que en defensa de su derecho crea convenientes, aportando las pruebas que en apoyo de aquellas alegaciones considere oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho del que se informa, se dictará acuerdo atendiendo a las circunstancias que constan en el acta de intervención del vehículo.

Motril, 20 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.702-E.

TARRAGONA

Se notifica a Jeanne Carbo, cuyo domicilio se desconoce, propietario del automóvil «Volkswagen», matrícula 441-JM-40, objeto de las diligencias por faltas reglamentarias número 103 de esta Aduana por presunta infracción al vigente régimen temporal de automóviles, que se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que presente o formule cuantas alegaciones estime convenientes en defensa de su derecho, significándole que caso de no hacerlo se dictará acuerdo según los antecedentes que obran en esta Administración.

Tarragona, 16 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.523-E.

VALENCIA

Como consecuencia de las diligencias que se tramitan en esta Administración contra don César Carrión, cuyo domicilio actual se desconoce, siendo su último conocido, 11 Rue Garibaldi-Villeuve Les Béziers 34-Francia, por infracción a la vi-

gente Ley de Importación Temporal de Automóviles con el de su propiedad, marca «Opel Rekord», matrícula 23-2303, le ha sido impuesta una sanción de tres mil pesetas, cuyo importe deberá ser ingresado en efectivo en la Caja de esta Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente, pudiendo asimismo efectuar el ingreso en los quince días naturales siguientes con el 10 por 100 de recargo por prórroga.

Caso de no ser satisfecha la multa impuesta en los plazos fijados, implicará la dación del vehículo en pago y su venta en pública subasta, debiendo ser ingresado por el señor Carrión cualquier cantidad que quedase en descubierto y, caso de no ser ingresado dicho descubierto, se procedería a su cobro por vía de apremio.

Contra el acuerdo de esta Administración podrá interponer recurso de reposición ante el Administrador de esta Aduana o reclamación económico-administrativa ante la Junta Arbitral de la misma, en los plazos de ocho y quince días, respectivamente, contados a partir de la fecha de publicación en este «Boletín Oficial del Estado».

Valencia, 5 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.403-E.

Se tramitan en esta Administración diligencias en relación con la intervención del automóvil marca «BMW», matrícula K-SF-237, propiedad de don Segio Del Giudice, cuyo último domicilio conocido es Köln 1, Gereonshof 36, Alemania, desconociéndose su actual paradero, por supuesta infracción del mismo a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Se concede al interesado un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en este «Boletín Oficial», para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en sus artículos 1.º y 10, con aplicación de una penalidad del artículo 17 del mismo texto legal (de 1.000 a 15.000 pesetas) con las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Valencia, 8 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.404-E.

Se tramitan en esta Administración diligencias en relación con la intervención del automóvil marca «Ford Taunus», matrícula D-NU-905, por fuerzas del grupo Fiscal de la Guardia Civil, por supuesta infracción de su propiedad doña Bárbara Steffens, cuyo domicilio se desconoce, a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Se concede a la interesada un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación en este «Boletín Oficial», para que presente ante esta Aduana cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de sus intereses, transcurrido el cual en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en los artículos 1.º y 10 de dicho texto legal, con aplicación de la pe-

alidad del artículo 17 (de 1.000 a 15.000 pesetas) siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Valencia, 8 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.405-E.

Se tramitan en esta Administración diligencias en relación con la intervención del automóvil «Bedford», furgoneta, cuyo número de matrícula se ignora, por fuerzas del grupo Fiscal de la Guardia Civil, por supuesta infracción de su propietario Mr. Jeffery, cuyo último domicilio conocido es 70, Bankfield Lane, South Port, Lancashire, ignorándose el actual, a la vigen-

te Ley de Importación Temporal de Automóviles.

Se concede al interesado hasta el 2 de diciembre de 1973 para que presente ante esta Administración cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de sus intereses, transcurrido el cual, en su caso, se estimará cometida una infracción a la vigente Ley de Importación Temporal de Automóviles por no cumplir la obligación de reexportar señalada en los artículos 1.º y 10 de dicho texto legal, con aplicación de la penalidad del artículo 17 (de 1.000 a 15.000 pesetas) siguiéndose las demás normas de procedimiento sobre dación en pago, enajenación del vehículo y aplicación de su importe.

Valencia, 8 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.406-E.

Delegaciones Provinciales

BADAJOS

Administración de Tributos

Sección de Imposición sobre la Renta de las Empresas-Sociedades

Relación de Sociedades que se publican según Orden de 17 de enero de 1970, con la advertencia de que, transcurridos dos meses, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la Administración de Tributos procederá a declarar con carácter provisional la baja de dichas Entidades en el índice provincial de Empresas:

Número orden	Número censo	Entidad	Domicilio
1	53	Harinera de Badajoz, S. A.	Badajoz.—Espronceda, 10.
2	103	Sánchez e Hijos, S. L.	Badajoz.—Bartolomé J. Gallardo, 8.
3	145	Chacinería de la Serena, S. L.	Castuera.—Ruiz de Alda, 17.
4	148	Antonio Benítez e Hijos, S. A.	Higuera La Real.—Fca. harinas.
5	182	Colchonera Extremeña, S. L.	Badajoz.—A. Carvajal, 8.
6	199	Auxiliar Ganadera Juan Barquero, S. L.	Quintana de la Serena.—Pl. Esteban Barquero, sin número.
7	221	Carburantes Extremeños, S. L.	Mérida.—J. Antonio, 5.
8	232	María Sacramento, S. L.	Badajoz.—E. Hermoso, 43.
9	236	Hidalgo y García Camacho, S. L.	Don Benito.—B. Arias, 3.
10	253	Industrial Metalúrgica de Badajoz, S. A.	Badajoz.—Cra. de Olivenza, 1.
11	260	Rivas y Sierra, S. L.	Don Benito.—Canalejas, 21.
12	263	Asociación Comercial Extremeña, S. A.	Badajoz.—Primo Rivera, 75.
13	376	Industrias Forestales Extremeñas, S. A.	Montijo.—Bda. Estación, s/n.
14	431	Fertilizantes de Mérida, S. A.	Mérida.—Rambla General Franco, 3.
15	433	Motosvelos, S. A.	Badajoz.—San Sisenando, 4.
16	434	Construcciones Hermat, S. L.	Villanueva de la Serena.—San Francisco, 27.
17	439	Metalúrgica del Guadiana, S. A.	Mérida.—Cra. Madrid.
18	479	Almacenes y Talleres San Antonio, S. L.	Mérida.—A. Pacheco, 3.
19	484	Aceites de Badajoz, S. A.	Badajoz.—Gómez Tordolla, 6.
20	495	Extremeña de Minas, S. A.	Oliva de la Frontera.—Cra. Jerez, 9.

Badajoz, 17 de octubre de 1973.—Conforme, el Administrador de Tributos.—7.662-E.

BARCELONA

Por el presente se notifica a Michel Richard Albert Jaminet, cuyo último domicilio conocido fue en Lieja, que esta Aduanas de Barcelona le instruye el parte de faltas número 281 de 1973, como consecuencia de la no reexportación de un automóvil «BMW», matrícula H. G. 578, de su propiedad, y que dentro del plazo de los diez días siguientes al de esta publicación podrá efectuar las alegaciones que estime oportunas en defensa de su derecho, significándole que de no hacerlo se dictará acuerdo según los antecedentes conocidos por la Administración.

Barcelona, 13 de octubre de 1973.—El Administrador.—7.420-E.

PALENCIA

Caja General de Depósitos

Tramitándose en la sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, a instancia del Recaudador de la zona 1.ª de Palencia, expediente de anulación del resguardo del depósito necesario sin interés, constituido el 27 de mayo de 1964 por don Antonino Mínguez González, señalado con los números 351 de entrada y 4.915 de Registro, por importe de doscientas cincuenta y cuatro mil trescientas setenta y una pesetas, con un céntimo, por el presente anuncio se requiere a la persona que lo tenga en su poder para que lo entregue en esta sucursal en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio, previéndole que de no efectuar la entrega en tal plazo se procederá a la anulación del mismo, quedando el original nulo y sin ningún valor, todo ello cumpliendo lo establecido en el

artículo 42 del vigente Reglamento de esta Caja.

Palencia, 11 de octubre de 1973.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo. 7.398-E.

TARRAGONA

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo del depósito necesario sin interés números 14 de entrada y 40.888 de registro, de 5.000 pesetas y fecha 5 de agosto de 1971, propiedad de don Vicente Miguel Ralda Matéu, a disposición de la Dirección General de Transportes Terrestres, se hace público que de no presentarse reclamación en el plazo de dos meses se extenderá duplicado del mismo con anulación, a todos los efectos, del original.

Tarragona, 13 de septiembre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—3.401-D.

No habiéndose presentado por los interesados los resguardos de los depósitos necesarios sin interés que posteriormente se indican, constituidos en esta sucursal, se anuncia la anulación de dichos resguardos, a efectos de expedición de las correspondientes certificaciones, conforme dispone la norma 3.4.6 de la Circular conjunta de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos y la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de septiembre de 1968:

Depósito número 7 de entrada y 37.294 de registro, de 99.802 pesetas, constituido por don Tomás Gebell Fuster, a disposición del ilustrísimo señor Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Depósito número 157 de entrada y 42.868 de registro, de 11.643 pesetas, constituido por don Miguel Ventura Bertri, a disposición del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona.

Tarragona, 17 de octubre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—7.567-E.

VIZCAYA

Se ha extraviado el resguardo de depósito expedido por esta sucursal de la Caja General de Depósitos de la provincia de Vizcaya, con los siguientes datos:

Número de entrada 88, de Registro número 51.881, por un importe de 6.000 pesetas, efectuado el día 7 de julio de 1970 por don Mariano Mendoza Santiesteban para responder de las diligencias preparatorias número 11/1970, a disposición del Juzgado de Instrucción de Laredo (Santander).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle el mencionado resguardo, para que lo presente en esta Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, en la inteligencia de que están tomadas todas las medidas para que su importe se entregue a su legítimo dueño, quedando sin valor alguno, transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

Bilbao, 7 de octubre de 1973.—El Delegado de Hacienda.—7.287-E.

ZARAGOZA

Extraviado el resguardo del depósito constituido en esta sucursal de la Caja General de Depósitos el 10 de septiembre de 1959 por don Felipe Romanos Pé-

rez, a disposición del Ministerio de Obras Públicas, para responder a la concesión de la línea de Valdeferro a Zaragoza, por importe de tres mil cien pesetas, resguardo número 1.622 de entrada y 31.144 b de registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se hace público para que en los dos meses siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» los interesados manifiesten lo que a su derecho convenga. Transcurrido el indicado plazo sin reclamación de tercero se expedirán las reglamentarias certificaciones, quedando el original del resguardo anulado y sin valor alguno.

Zaragoza, 11 de octubre de 1973.—El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer Sot.—7.530-E.

Juzgado de Delitos Monetarios

En el expediente número cuatrocientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y dos, de los de este Juzgado, seguido contra Mercedes Crespo Túnel, declarada en rebeldía, se ha dictado el auto que, copiado en lo necesario, dice así:

«Auto número cinco mil ochocientos setenta y cinco.—En Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y tres.—Dada cuenta, y resultando que en las cuentas corrientes abiertas a nombre de Arlindo Cal Corugeira en distintas Entidades bancarias sitas en territorio nacional, cuentas destinadas a la realización de ilícitas operaciones de tráfico monetario, por cuyos hechos se sigue contra dicho individuo ante este Juzgado el procedimiento número ciento ocho de mil novecientos setenta y uno, se ha acreditado a través de la investigación a tal efecto practicada la existencia de distintas personas físicas y jurídicas que le hicieron abonos de pesetas o recibieron pagos en moneda española de curso legal, por lo que, por resolución de treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, se dispuso de la incoación de procedimientos separados para depurar de forma independiente sus presuntas responsabilidades.—Resultando que por providencia de fecha diecinueve de junio de mil novecientos setenta y tres se acordó dirigir las acciones derivadas del presente procedimiento contra Mercedes Crespo Túnel, en concepto de inculpada, la que, al parecer reside en Estoril (Portugal), por lo que no alcanzando al lugar de su residencia la jurisdicción de este Juzgado, a fin de ser oída en el procedimiento, fué llamada mediante edictos publicados en el «Boletín Oficial del Estado» del día nueve de julio de mil novecientos setenta y tres, concediéndosele al efecto un plazo de quince días, con expresa advertencia de que de no comparecer sería declarada en situación de rebeldía, por lo que, al no personarse, por auto de veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y tres fué declarada en tal situación de rebeldía.—Considerando que si bien los hechos descritos pudieran estimarse constitutivos de un delito de contrabando monetario previsto y penado en el artículo primero, en relación con el séptimo, ambos de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, es preciso tener en cuenta que el artículo ciento doce del Código Penal preceptúa que la responsabilidad penal se extingue por el indulto, y que el Decreto dos mil trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de septiembre, concede en su artículo primero, apartado a), indulto de la totalidad de las penas privativas de libertad hasta seis meses y de las pecuniarias cualquiera que sea su importe, impuestas o que puedan imponerse por delitos comprendidos en las Leyes penales ordinarias y especiales co-

metidos desde el día veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y cinco hasta el veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y uno.—Considerando que estando los hechos origen del procedimiento comprendidos en las fechas a que alcanza el indulto; ro siendo las posibles penas aplicables por razón de los mismos superiores o distintas de las citadas en el apartado a) del artículo primero del Decreto de Indulto, y habida cuenta de lo regulado en el artículo tercero del mismo, es procedente, atendiendo además a razones de economía procesal y de beneficio de la inculpada, acordar el sobreesimiento libre de las actuaciones conforme al número tercero del artículo seiscientos treinta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Su señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Se decreta el sobreesimiento libre del presente procedimiento, número cuatrocientos cincuenta y seis de mil novecientos setenta y dos, seguido contra Mercedes Crespo Túnel, con el alcance que se deriva del número tercero del artículo seiscientos treinta y siete de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y en aplicación del indulto concedido por Decreto dos mil trescientos veintiséis de mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de septiembre.—Así lo dijo, mandó y firma Su señoría.—Doy fe.—Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral.—Firmado y rubricado: E. Pomata.»

Concuerda bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito, y para que sirva de notificación del auto preinserto a Mercedes Crespo Túnel, en rebeldía, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a cuatro de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Delitos Monetarios.—7.073-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Alfredo Lefort, súbdito francés, casado, comerciante, titular del pasaporte 177/1961, expedido en Lisboa el 20 de diciembre de 1961 por el Consulado de Francia, inculcado en el procedimiento número 210 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silveira, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado»;

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado; y

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que

en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—7.587-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Arlette Lefort, súbdita francesa, hija de Alfredo Lefort, cuyas demás circunstancias se desconocen, inculcado en el procedimiento número 210 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silveira, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado»;

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado; y

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—7.588-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Khalil Batareikh, al parecer súbdito sirio, cuyas circunstancias personales se desconocen, inculcado en el procedimiento número 142 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado Especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silveira, número cuatro, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que, declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncie, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado».

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado

rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante, si lo tuviera designado, y

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid, a once de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—7.389-E.

En el expediente número 858 de 1972 de los de este Juzgado, seguido contra Antonio Correia Ferreira, declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario, dice así:

«Sentencia número 10.995.—En Madrid a 16 de octubre de 1973.—El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez especial de delitos monetarios con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el territorio nacional, ha visto el procedimiento número 858.972, seguido por presunto delito monetario contra Antonio Correia Ferreira, al parecer residente en Luanda-Angola (Portugal), rúa Salvador Correia, número 75, piso quinto-10, en situación de rebeldía por lo que a este procedimiento se refiere.—Fallo: Que debo condenar y condeno al inculcado Antonio Correia Ferreira, como autor penalmente responsable de un delito consumado y continuado de contrabando monetario..., sin concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad, a la pena de multa de ciento treinta y cinco mil quinientas ocho pesetas.—Que por aplicación de lo establecido en el Decreto 2326/1971, de 23 de septiembre, debo declarar y declaro inculpada la pena de multa impuesta a Antonio Correia Ferreira, en cuantía de ciento treinta y cinco mil quinientas ocho pesetas.—Que debo de acordar y acuerdo el comiso de la cantidad de mil trescientas cincuenta y siete pesetas con dos céntimos, que constituye el saldo de la cuenta corriente en pesetas ordinarias del inculcado por ser materia de delito, dándosele el destino legal correspondiente.—

Notifíquese la presente resolución, en lo necesario, al interesado por medio de edicto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, dentro del plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación por medio de edicto en el periódico oficial citado, mediante escrito presentado por conducto de este Juzgado, y siendo condición ineludible su previa comparecencia personal, si promoviera recurso, para que fuera aceptado.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado: Antonio Sánchez del Corral.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia en el propio día de la fecha por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública.—Doy fe.—Firmado y rubricado: E. Pomata.»

Concuerdar bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a Antonio Correia Ferreira, condenado en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, y especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial, si promoviera recurso, para que sea aceptado, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a 17 de

octubre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios.—7.586-E.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Edouard Caldu-Behere, súbdito francés, nacido en Urepel (Francia) el día 4 de abril de 1943, hijo de Jean Batiste y de Ana, conductor, domiciliado en Anglet Bayona Venise Route, 61, inculcado en el procedimiento número 494 del año 1973, sin paradero conocido dentro del territorio nacional, para que comparezca ante este Juzgado especial de Delitos Monetarios, sito en Madrid, calle Manuel Silveira, número 4, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de ser oído en el expresado procedimiento, en el que aparece inculcado por delito de contrabando monetario; con expreso apercibimiento de que, caso de que incumpla la obligación de comparecer en el señalado plazo, será declarado en rebeldía, continuándose la tramitación de la causa hasta sentencia, con los perjuicios inherentes a tal declaración, entre los cuales se encuentran especialmente los siguientes, que se hacen constar para conocimiento del citado:

1.º Que declarada la rebeldía, no se entenderá con el rebelde diligencia alguna de notificación, citación o emplazamiento, salvo la notificación del fallo que se pronuncia, en lo pertinente, por medio del «Boletín Oficial del Estado»;

2.º Que no se admitirá en lo sucesivo actuación procesal alguna del declarado rebelde, bien remitida mediante escrito, bien a través de representante, que no vaya precedida de su comparecencia personal, quedando en consecuencia apartado del procedimiento su representante si lo tuviera designado; y

3.º Que no se admitirá asimismo recurso de alzada contra la sentencia que en su día haya lugar a pronunciar, sin la previa comparecencia personal ante el Juzgado del declarado rebelde.

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Juez de Delitos Monetarios.—El Secretario.—7.589-E.

En el expediente número cuatrocientos ochenta de mil novecientos setenta y dos de los de este Juzgado, seguido contra Mizian Ahmed Azaronal, declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia que, copiada en lo necesario dice así:

Sentencia número 10.996. En Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres. El ilustrísimo señor don Antonio Sánchez del Corral y del Río, Juez Especial de Delitos Monetarios, con jurisdicción exclusiva y excluyente en todo el terreno nacional, ha visto el procedimiento número cuatrocientos ochenta de mil novecientos setenta y dos, seguido por presunto delito de contrabando monetario contra Mizian Ahmed Azaronal, súbdito marroquí, no residente, de profesión comerciante, cuyos demás datos y circunstancias personales se desconocen, en situación de rebeldía por lo que a este procedimiento se refiere.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mizian Ahmed Azaronal, en rebeldía, como penalmente responsable en concepto de autor de dos delitos de contrabando monetario, consumados y continuados, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a las penas de multa de setecientos treinta mil novecientas sesenta y dos pesetas y de siete mil ochocientas ocho pesetas, respectivamente.

Que debo acordar y acuerdo el comiso como materia de delito de la cantidad de doscientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y siete céntimos, saldo intervenido de la cuenta de Mizian Ahmed Azaronal, en el Banco Popular Español, Sucursal de Melilla, dándole el destino previsto en la Ley. Que por aplicación del Decreto 2326/1971, de 23 de septiembre debo declarar y declaro inculpada la sanción de multa de setecientos treinta mil novecientas sesenta y dos pesetas. La multa impuesta que no es objeto de indulto, se hará efectiva en la forma y condiciones prescritas por las Leyes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 24 de noviembre de mil novecientos treinta y ocho, sobre aplicación de la pena de prisión subsidiaria si fuera procedente.

Notifíquese al interesado rebelde, en lo necesario la presente resolución por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Contrabando, por medio de escrito presentado en este Juzgado, dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de los edictos en el periódico oficial citado, siendo condición ineludible la previa comparecencia personal del rebelde si lo promoviera, para que sea aceptado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado y rubricado: Antonio Sanchez del Corral.

Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia, en el propio día de la fecha, por el ilustrísimo señor Juez Especial de Delitos Monetarios, celebrando audiencia pública. Doy fe.

Firmado y rubricado: E. Pomata.

Concuerdar bien y fielmente con los correspondientes particulares del original al que me remito y para que sirva de notificación de la sentencia preinserta a Mizian Ahmed Azaronal condenado en rebeldía, con la instrucción y demás prevenciones en ella contenidas, y especialmente, que será requisito ineludible su comparecencia personal ante este Juzgado Especial si promoviera recurso, para que sea aceptado, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», en esta capital, sede del Juzgado, a dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de Delitos Monetarios.—7.672-E.

Tribunales de Contrabando

ALGECIRAS

Desconociéndose el actual domicilio de que dijo llamarse Aboufaras Ahmed Ben Moussa, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 16 de octubre de 1973, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 236/73, de menor cuantía:

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción de contrabando comprendida en el caso 1 del artículo 11 de la Ley.

2.º Imponerle la siguiente multa: 7.600 pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 186 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 186 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 16 de octubre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—7.540-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Haoj Taib Abedelhamid, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 16 de octubre de 1973, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 247/73, de menor cuantía.

1.º Que es responsable, en concepto de autor, de una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 13 de la Ley.

2.º Imponerle la siguiente multa: 10.600 pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 186 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha de 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Aplicar al pago de la multa la mercancía depositada con talón resguardo número 962/73.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que, en su caso, habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que, bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón

de un día por cada 186 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 16 de octubre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—7.541-E.

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Abdeljalak Ahmad Ittefti, por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del día 16 de octubre de 1973, ha adoptado el siguiente acuerdo en el expediente 257/73 de menor cuantía:

1.º Que es responsable en concepto de autor de una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el caso 1.º del artículo 13.

2.º Imponerle la siguiente multa: 8.310 pesetas.

3.º Para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada 186 pesetas de multa, con el límite máximo de duración que señala el artículo 24 de la Ley de Contrabando de fecha de 16 de julio de 1964.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolución se puede apelar ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de la presente notificación; apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaría, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla y para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpa-do para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 88 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada 186 pesetas de multa, con el límite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 16 de octubre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—7.542-E.

Desconociéndose la identidad de quienes sean propietarios de los vehículos que a continuación se mencionan, con indicación de los expedientes afectos:

Vehículo: «Ford - Taunus», motor: FR-39435. Expediente: 502/73.

Vehículo: «Oldsmobile», matrícula 97-G-46. Expediente: 503/73.

Vehículo: Remolque matrícula MPF-410 L. Expediente: 504/73.

Por el presente se les hace saber que el Tribunal, actuando en Comisión Permanente, y en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1973, acordó en cada uno de los expedientes lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 1.º del artículo 13 de la Ley de 16 de julio de 1964.

2.º Declarar desconocido al responsable de la misma.

3.º Declarar el comiso de los vehículos intervenidos.

4.º Conceder premio a los aprehensores.

Asimismo se hace saber a quien pueda considerarse perjudicado con este acuerdo, que durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que se publique este edicto, podrá entablar recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, si bien presentando en esta Secretaría el correspondiente escrito reclamatorio.

Algeciras, 17 de octubre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—7.543-E.

BALEARES

Por el presente edicto se notifica a Ernest von Wedel, sin domicilio conocido en España, que interpuso recurso de alzada para ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, por don Miguel Payeras Bonet, contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente número 185/73, se le advierte que, según determina el artículo 130 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas, y además, a los efectos de lo prevenido en el artículo 105, 6.º, de la Ley de Contrabando, durante el plazo de quince días, y en la Secretaría de este Tribunal, tiene de manifiesto las actuaciones, a fin de que pueda alegar lo que estime más conveniente a la defensa de su derecho.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo.

Palma, 9 de octubre de 1973.—El Secretario, visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.295-E.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico Administrativo se notifica a Laura Lee Davidian cuyo último domicilio conocido era en Formentera, inculpada en el expediente número 255/73, que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado providencia en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio la supuesta infracción por aprehensión de 69 gramos de hachís, valorado en 690 pesetas, como de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la realización de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere para que con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Palma de Mallorca, 24 de octubre de 1973.—El Secretario.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.748-E.

BARCELONA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del vigente Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, se notifica a quien pueda ser propietario o usuario de un automóvil marca «MG» ostentando indebidamente matrícula BLL 781 (1970/1971) Washington, con números de motor 18 GB-U-H-79101 y chasis GHN 3 L 124157, inculpa-do en el expediente número 512/73, instruido por aprehensión del men-

cionado vehículo, mercancía valorada en 45.000 pesetas, que, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, se ha dictado providencia, calificando en principio la supuesta infracción cometida de la competencia de este Tribunal. Lo que se publica con la advertencia de que contra dicha providencia se puede interponer, durante el día siguiente al de su publicación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal.

Asimismo se notifica al interesado que a las diez treinta horas del día 21 de noviembre de 1973 se reunirá este Tribunal para ver y fallar el citado expediente, a cuya sesión podrá concurrir asistido o representado por Abogado en ejercicio, con apoderamiento expreso y bastante con arreglo a derecho, advirtiéndosele por medio del presente edicto de cuanto en relación con el procedimiento sancionador se determina en los artículos 79 y siguientes de la vigente Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964.

Barcelona, 26 de octubre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—7.803-E.

CEUTA

Desconociéndose el actual paradero de Land Dabo Sane, nacido en el año 1955 en Ouonck-Brignona, hijo de Josep y de Mary, con pasaporte número 3.153, expedido en Dakar el día 26 de marzo de 1971, por medio del presente se le hace saber:

Que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en el expediente número 116/1973, instruido por aprehensión de grifa, que ha sido valorada en 232 pesetas, ha dictado providencia de esta fecha, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 1) del artículo 77 de la vigente Ley de Contrabando, calificando, en principio la supuesta infracción como de mínima cuantía, debiendo tramitarse por la Presidencia del Tribunal, a tenor de lo prevenido en el párrafo 1) del artículo 77 de la Ley de Contrabando.

Contra esta providencia puede interponer, en el término de veinticuatro horas hábiles, a partir de la publicación de esta notificación, recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se considerará firme.

Asimismo se le requiere, para que, con arreglo a lo establecido en el artículo 78, párrafo 2) de la Ley de Contrabando, presente, antes de que finalice el plazo de cinco días, a partir de la publicación de esta notificación, la prueba documental que interese a la defensa de su derecho.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-Administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Ceuta, 11 de octubre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—7.381-E.

GUIPUZCOA

Desconociéndose el actual paradero de Antonio Martínez Salmerón, cuyo último domicilio conocido fue en calle Palacios, número 4, de Madrid, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 28 de septiembre de 1973, al conocer del expediente número 55 de 1972, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el artículo 11, apartado 11, y penada en el 30 y concordantes de la vigente Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsables en concepto de autores a Antonio Martínez Salmerón, Camilo Vázquez Sánchez, Luis María Mendieta Cortázar, Felipe Antón Curto, Efrén Rodríguez Fernández, Gilberto López Pita, Cristóbal Peña Paniagua, Juan Iglesias

Ruibal, Victoriano Álvarez López, José Rosales Bea y José María Lema Santos.

3.º Imponer a los declarados autores las siguientes sanciones:

A Antonio Martínez Salmerón: Por contrabando, 448.726 pesetas; artículo 31, pesetas 95.474.

A Camilo Vázquez Sánchez: Por contrabando, 448.726 pesetas; artículo 31, 95.474 pesetas.

A Luis María Mendieta Cortázar: Por contrabando, 448.726 pesetas; artículo 31, 95.474 pesetas.

A Felipe Antón Curto: Por contrabando, 448.726 pesetas; artículo 31, 95.474 pesetas.

A Efrén Rodríguez Fernández: Por contrabando, 448.726 pesetas; artículo 31, pesetas 95.474.

A Gilberto López Pita: Por contrabando, 448.726; artículo 31, 95.474 pesetas.

A Cristóbal Peña Paniagua: Por contrabando, 448.726 pesetas; artículo 31, 95.474 pesetas.

A Juan Iglesias Ruibal: Por contrabando, 448.726; artículo 31, 95.474 pesetas.

A Victoriano Álvarez López: Por contrabando, 448.726 pesetas; artículo 31, pesetas 95.474.

A José Rosales Bea: Por contrabando, pesetas 448.726; artículo 31, 95.474 pesetas.

A José María Lema Santos: Por contrabando, 448.726 pesetas; artículo 31, 95.474 pesetas.

4.º Imponerles la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años para cada uno de ellos, una vez se decreta la falencia de la «Empresa Naviera Uralar, S. A.», a quien se declara responsable subsidiaria de todas las multas impuestas en este expediente a sus empleados.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de los límites de duración máxima señalada en el artículo 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

San Sebastián, 15 de octubre de 1973.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.499-E.

LA CORUÑA

Desconociéndose el actual paradero de Karl Fr. Jarling y el de Jonni Hogen, Capitán y tripulante del buque alemán «Lamara», se les hace saber por medio de la presente que este Tribunal Provincial, en Comisión Permanente y en sesión del día 28 de septiembre último, dictó fallo en el expediente número 74 del año en curso, con los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía por estar comprendidos los hechos en los casos 1.º y 2.º del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 18 de julio de 1964.

2.º Declarar responsables de dicha infracción, en concepto de autores, a Ángel López Arias, a Constantino Couto Castro, a Karl Fr. Jarling y a Jonni Hogen.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer a cada uno de los inculcados la multa de diez mil noventa y tres (10.933) pesetas; en total, cuarenta mil trescientas setenta y dos (40.372) pesetas, lo que representa 2,67 veces el valor del whisky aprehendido, y al pago de las cuales se aplicarán las fianzas depositadas por los mismos para garantizar su libertad provisional, devolviéndoles los remanentes.

5.º Imponerles también el comiso del whisky aprehendido.

6.º Imponerles, además, la sanción subsidiaria de arresto para el supuesto de insolvencia, con una duración máxima de dos años y en la forma reglamentaria.

7.º No acordar el comiso del automóvil Renault 4-L, matrícula C-33.612, que se devolverá a su propietario.

8.º Reconocer derecho a la percepción de premio a favor de los aprehensores.»

Lo que se les hace saber a los expresados Karl Fr. Jarling y Jonni Hogen, significándoles que contra dicho fallo podrán interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La Coruña, 17 de octubre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.544-E.

MADRID

Por el presente edicto se notifica a Rafael Víctor García Gómez, de nacionalidad norteamericana, mayor de edad, cuyo último domicilio conocido en España lo tuvo en Madrid (calle Templeque, número 136, 1.º C, Aluche), inculcado en el expediente número 322 de 1972 del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, que motiva el recurso número 41 de 1973 de este Tribunal, que por el ilustrísimo señor Secretario general ha sido dictada la siguiente providencia:

«En Madrid a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Por recibido el precedente recurso interpuesto por don Rafael Víctor García Gómez y por don Ángel López Montero Juárez, Abogado en representación de don Miguel Fernández Chacón, contra el fallo dictado por el Tribunal Provincial de Madrid, en su expediente número 322 de 1972, que se acompaña, regístrese, acúcese recibo del mismo y pase todo ello, por el plazo de diez días, al ilustrísimo señor Vocal Ponente respectivo para instrucción, notificando a los apelantes que durante dicho plazo pueden personarse al solo efecto de pedir vista.—Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor Secretario general.—Doy fe. Diligencia: En Madrid a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres.—Para hacer constar que en el día de la fecha se da cumplimiento a los ordenados por el ilustrísimo señor Secretario general en la anterior providencia.—Doy fe.»

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario general.—7.520-E.

SEVILLA

Desconociéndose el actual paradero de Vicente Amaya Amaya, que últimamente lo tuvo en Sevilla, calle Doce, número 7, polígono de San Pablo, se le hace saber, por el presente edicto, lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 27 de septiembre de 1973, al conocer del expediente número 51/73 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo 11

de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 6.º de la misma.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Vicente Amaya Amaya.

3.º Declarar que en el responsable concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante 3.º del artículo 17 de la Ley.

4.º Imponer la multa siguiente:

Vicente Amaya Amaya, 2.300 pesetas.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada 186 pesetas de multa no satisfechas, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Sevilla, 6 de octubre de 1973.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.359-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones Provinciales

MALAGA

Sección de Industria

Información pública

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el expediente A. T. número 678/835 incoado en esta Delegación de Industria con el objeto de autorizar y declarar de utilidad pública la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.»

Finalidad: Protección y cambio de trazado de línea aérea en las urbanizaciones Cotomar y Cea, en término de Rincón de la Victoria.

Características: Línea aérea a 33 KV., de 1.446 metros de longitud, apoyos metálicos y conductor de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados.

Presupuesto: 658.840 pesetas.

Los que se consideren afectados por la misma pueden presentar las alegaciones que estimen procedente, por escrito duplicado, en el plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de este anuncio, en las oficinas de la Delegación Provincial, avenida de Iriés, número 3, donde se encuentra el proyecto de la instalación a disposición de los interesados para su vista en horas hábiles de oficina, siempre que acrediten su identidad y justifiquen debidamente su interés en el expediente.

Málaga, 4 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, Rafael Blasco Ballesteros.—12.485-C.

TARRAGONA

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de fecha 20 de octubre, se abre información pública sobre la instalación eléctrica siguiente:

Asunto: L. A. T. 2.475. Estación receptora-transformadora en Perafort.

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana» (ENHER), Barcelona; paseo de Gracia, 132.

Instalación: Estación receptora-transformadora de energía eléctrica, que en su primera fase tendrá una potencia de 140 MVA. y una relación de transformación 220/66/25 KV.

Presupuesto: 90.794.510 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional, a excepción de algún sistema de protección y elemento auxiliar.

Situación: Término municipal de Perafort.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

No se solicita la imposición de servidumbre de paso.

Todas aquellas personas o Entidades que se consideren afectadas podrán consultar el proyecto en cuestión y presentar sus escritos con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria, rambal del Generalísimo, 25, en el plazo de treinta días, contados a partir del de la publicación de este anuncio.

Tarragona, 11 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, José Anton Solé.—12.544-C.

VIZCAYA

Línea eléctrica L-1771

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente instalación:

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Emplazamiento: Bilbao.

Finalidad y características: Línea eléctrica aérea a 30 KV. Asua-Galdacano. Derivación a «Laurak, S. A.», y de ésta a «Corilsa» en Asúa en Bilbao.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 676.690 pesetas.

Se solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación Provincial, sita en Bilbao, Gran Vía, número 45, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Bilbao, 9 de octubre de 1973.—El Delegado provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Charvarri Zuazo.—12.437-C.

Línea eléctrica L-1769

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente instalación:

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Emplazamiento: Berriz.

Finalidad y características: Línea eléctrica aérea a 13,2 KV. estación transformadora «D. Berriz I.», centro de transformación «Agassa». Construcción de línea

derivación al centro transformador número 705 «Industrias Ugarte» en Berriz.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 125.706 pesetas.

Se solicita autorización administrativa y declaración, en concreto, de su utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación Provincial, sita en Bilbao, Gran Vía, número 45, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Bilbao, 9 de octubre de 1973.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Charvarri Zuazo.—12.436-C.

Línea eléctrica L-1768

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la siguiente instalación:

Peticionario: «Iberduero, S. A.»

Emplazamiento: Zarátamo.

Finalidad y características: Línea eléctrica aérea a 30 KV. derivada de la de «Basauri-Galdacano» al centro de transformación de «Papelera Española» y de ésta a «Cestasa» en Zarátamo.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 300.048 pesetas.

Se solicita autorización administrativa y declaración, en concreto de su utilidad pública.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Delegación Provincial, sita en Bilbao, Gran Vía, número 45, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Bilbao, 9 de octubre de 1973.—El Delegado provincial.—P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Charvarri Zuazo.—12.435-C.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de Urbanismo

Información pública del proyecto de paso de la calle D sobre el barranco Juncaril y prolongación del colector del polígono «Juncaril», de Albolote y Peligros (Granada)

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 32 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1958, se somete a información pública, durante un mes, el proyecto de paso de la calle D sobre el barranco Juncaril y prolongación del colector del polígono «Juncaril», sito en los términos municipales de Albolote y Peligros (Granada).

El proyecto de referencia se encuentra expuesto al público en la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Granada, plaza de Villamena, 1, durante las horas de oficina. Lo que de acuerdo con la citada Ley se publica a los debidos efectos.

Madrid, 29 de octubre de 1973.—El Director Gerente, Javier Peña Abizanda.

JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES-DE CAMBIO Y BOLSA

MADRID

Admisión de valores a cotización oficial

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 9 del actual, y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos emitidos por «Hidroeléctrica Española, S. A.», por escritura pública de fecha 27 de abril de 1973:

Un millón seiscientos tres mil setecientas dieciséis acciones ordinarias, al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, a números 82.096.537 al 83.700.252, ambos inclusive.

Dichas acciones gozan de plenitud de derechos políticos, participando en los beneficios sociales a partir del 1 de marzo de 1973.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 1973.—El Secretario, Enrique José Benito y Rodríguez.—Visto bueno: El Vicesindico, Antonio Sanz de Bremond y Mira.—12.589-C.

Esta Junta Sindical en sesión celebrada el día 9 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y el Reglamento de las Bolsas, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos por «Portland Valderrivas, S. A.», por escritura pública de fecha 12 de septiembre de 1972:

Ciento ochenta mil acciones ordinarias, al portador, totalmente desembolsadas, de 500 pesetas nominales cada una, números 1.440.001 al 1.620.000, ambos inclusive.

Dichas acciones participan en los beneficios sociales a partir de 1 de noviembre de 1972.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de octubre de 1973.—El Secretario, Enrique José Benito y Rodríguez.—Visto bueno: El Síndico Presidente, Pedro Rodríguez-Ponga y Ruiz de Salazar.—12.560-C.

ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE CATALUNA

Don Enrique Magret Sala causó baja total voluntaria en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público a fin de que en el plazo de tres meses puedan producirse reclamaciones contra la fianza cuya devolución se solicita.

Barcelona, 8 de octubre de 1973.—El Presidente, José Mas Santacreu.—12.617-C.

BANCO DE ESPAÑA

ZAMORA

Bienes incurso en presunción de abandono existentes en esta sucursal, que no ser reclamados por los interesados se ingresarán en el Tesoro público, según lo dispuesto en el Decreto-ley de 24 de enero de 1928 y Orden del Ministerio de Hacienda de 8 de junio de 1968:

Saldos de cuentas corrientes: Leonor Arribas Rivera, 209,75 pesetas; Presentación y Tomasa Coco Fernández, 1.040;

José Antonio Inés Montero, 551,60; Antonio Rodríguez Juanes, 428,50; José Román Herrero, 247,75; Teófilo Santamaria López, 310,05; José Manuel Seisdedos Díez, 112 pesetas.

Depósitos de valores: Número intransmisible 213, a favor de Angel Miguel Losada, de interior 4 por 100, 1.160 pesetas nominales; núm. J. 389, a favor de Paulino Matilla García, nudo propietario, y Juan Matilla Pinilla, usufructuario, de interior 4 por 100, 5.000 pesetas nominales; Núm. T. 15.002, a favor de Baldomero Pérez Rodríguez y María Patrocinio Pérez Portales, indistintamente, de interior 4 por 100, 3.000 pesetas nominales; Número T. 9.018, a favor de Manuela Tomé Tomé, de interior 4 por 100, 1.500 pesetas nominales.

Zamora, 8 de octubre de 1973.—El Secretario, Vicente Pérez-Olleros Calzada.—12.575-C.

BANCO CATALAN DE DESARROLLO, SOCIEDAD ANONIMA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número B-2.456, de fecha 25 de mayo de 1973, comprensivo de 28 acciones «Binca, S. A.», de inversiones mobiliarias, números 80358/85, y póliza de propiedad respectiva, titular doña Consuelo Romeu Papiol, se procederá a expedir duplicado del mismo a los efectos oportunos si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio no se ha recibido reclamación de terceros, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 20 de octubre de 1973.—12.572-C.

BANCO CATALAN DE DESARROLLO

Habiendo sufrido extravío los certificados de depósito número M-3463, de fecha 23-VII-1973, de 100.000 pesetas, con vencimiento el día 23-VII-1978, titular don Dario Maravall Casenoves, y el certificado de depósito número M-3464, de fecha 23-VII-1973, de 50.000 pesetas, con vencimiento el día 23-VII-1978, titular doña María Dolores Gómez-Allende Muguira, se procederá a expedir duplicado de los mismos a los efectos oportunos si transcurrido el plazo de un mes de la publicación de este anuncio no se ha recibido reclamación de terceros, quedando este Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 25 de octubre de 1973.—12.573-C.

LUSO-ESPAÑOLA DE PORCELANAS, SOCIEDAD ANONIMA

(L. E. P. S. A.)

Emisión de obligaciones convertibles 1970

(Tercera conversión en acciones)

El Consejo de Administración pone en conocimiento de los señores obligacionistas poseedores de títulos de la citada emisión que, en el supuesto de que así lo desearan, pueden ejercitar su derecho de conversión de aquéllos en acciones de la Sociedad con arreglo a las siguientes condiciones.

El tipo de conversión inicial del 127 por 100 —de conformidad con las condiciones de la emisión— se fija en 117,23 por 100, habida cuenta de la ampliación de capital acordada por la Junta general de accionistas de 27 de octubre de 1970.

Las nuevas acciones que en su día se emitirán, en razón de las peticiones formuladas por los señores obligacionistas, comenzarán a participar, a todos los efectos, en los beneficios sociales a partir del 31 de octubre del corriente año.

El obligacionista que así lo deseara podrá manifestar su derecho de opción a la conversión de sus títulos por acciones de la Sociedad, en el plazo de treinta días,

contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Banco Urquijo, de Madrid, Alcalá, 47, donde se les facilitarán los oportunos justificantes.

Madrid, 30 de octubre de 1973.—12.742-C.

BERJU, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hacen públicos los acuerdos tomados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 5 de junio de 1973:

- 1.º Disolver la Sociedad.
- 2.º Aprobar el siguiente balance de disolución.

	Pesetas
Activo:	
Caja	2.060.610,—
Pérdidas y Ganancias	89.390,—
Pasivo:	
Capital	2.150.000,—

3.º Dar por liquidada la Sociedad, repartiendo entre los socios el haber social resultante.

Madrid, 5 de octubre de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración, Julián Adeva Cerezo.—12.549-C.

ADEVA AUXILIAR DE TRANSPORTES DE VIAJEROS, S. A.

De acuerdo con lo prevenido en los artículos 153 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hacen públicos los acuerdos tomados por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el día 15 de octubre de 1973:

- 1.º Disolver la Sociedad.
- 2.º Aprobar el siguiente balance de disolución:

	Pesetas
Activo:	
Caja y Bancos	1.049.613,—
Pérdidas y Ganancias	50.387,—
Pasivo:	
Capital	1.100.000,—

3.º Dar por liquidada la Sociedad, repartiendo entre los socios el haber social resultante.

Madrid, 9 de octubre de 1973.—El Secretario del Consejo de Administración, Julián Adeva Cerezo.—12.550-C.

UNI. PROMOCION Y CONSTRUCCION TURISTICAS, S. A.

Por acuerdo de los Administradores de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social el día 16 de noviembre de 1973, a las diez horas, en su primera convocatoria, y, en su caso, el siguiente día y a la misma hora, en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día

1. Aumento de capital social y modificaciones estatutarias correspondientes.
2. Ruegos y preguntas.

Palma de Mallorca, 22 de octubre de 1973. El Administrador, Doctor Simón Davidson. 12.746-C.